



| | |
|--------------------|-------------------------------|
| Radicado: | 084334089002-2012-00410-00 |
| Proceso: | VERBAL- FIJACION DE ALIMENTOS |
| Demandante | LUZ KARIME TELLEZ VERGEL |
| Apoderado | Dr. JAIME BETIN DOMINGUEZ |
| Demandados | DILVER OSWALDO ALFONSO NOVOA |
| Providencia | Auto Sustanciación |
| Decisión | Oficiar Pagador CAPROVIMPO |

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el proceso arriba referenciado, Informándole que se encuentra pendiente por decidir sobre la petición elevada por la parte Demandante, recibida en la Secretaria de este Despacho el día 15 de agosto de la presente anualidad. Sírvase Proveer. Malambo, 25 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veinticinco (25) de agosto de dos mil Veintitrés (2023). -

Visto el anterior informe secretarial y ante la procedencia de la solicitud elevada por la demandante en este proceso **LUZ KARIME TELLEZ VERGEL**, titular de la C.C. No. 32.798.715, donde solicita al despacho:

“Solicito ante este juzgado pedir a la caja promotora de vivienda militar y de policía, liberar los dineros que tenga retenido Dilver Oswaldo Alfonso Novoa, con C.C. No. 14795128 de Tuluá, y que estén a favor de mis dos (2) hijos menores, quiñes están en representación mía.”

Ahora bien, observa el despacho a folio (71 a 75), donde el Despacho se constituyó en audiencia Pública, procediendo a proferir el fallo que en derecho resulte de recibo, dentro del referido proceso, fijando como cuota alimentaria definitiva, con la que debe cumplir el alimentante demandado **DILVER OSWALDO ALFONSO NOVOA**, en favor de sus menores hijos **DILVER ANDRES Y DILAN ANDREI ALFONSO TELLEZ**, la equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo, incluyendo todos los emolumentos que lo constituyan y de sus prestaciones sociales en general legal y extralegales, como empleado de la **POLICIA NACIONAL**.

Aunado lo anterior, advierte el despacho, que es procedente la solicitud de nuevas medidas cautelares, elevada por la parte demandante, por lo que se decretará el embargo del 40% de los dineros retenidos que tenga el demandado **DILVER OSWALDO ALFONSO NOVOA**, en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (**CAPROVIMPO**), por concepto de ahorros de cesantías (cesantías e intereses de cesantías), como miembro activo de la **POLICIA NACIONAL**. Ofíciase.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al Pagador General de la Policía Nacional y/o Líder Grupo Administrativo de cuentas Individuales de **CAPROVIMPO**, de la Caja Promotora de Vivienda Militar, para que en lo sucesivo consigne el cuarenta por ciento (40%) de los dineros que tenga en esa caja el demandado alimentario **DILVER OSWALDO ALFONSO NOVOA**, con C.C. No.14.795.128 por concepto de ahorros de cesantías (cesantías e intereses de cesantías) como miembro activo de la policía Nacional.

SEGUNDO: Consecuente con ello, sírvase proceder a efectuar las correspondientes deducciones o descuentos y colocarlos a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico, código No. **0843342042002** por conducto del Banco

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Agrario de Colombia, a órdenes de la demandante LUZ KARIME TELLEZ VERGEL, titular de la C.C. No. 32.798.715 de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 141

Hoy, 28 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d534d2b456fc97ac7e26abbb2eeb6677c36ac7dd5790278615f15d6624bfe619**

Documento generado en 25/08/2023 02:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

***02**

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia